

2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994

Informe Legal N° 80/2024

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde.: Expte. N° 204/2023 Letra:

T.C.P.-S.C.

Ushuaia, 27 de junio de 2024

SR. SECRETARIO LEGAL A/C

DR. PABLO E. GENNARO

Viene al Cuerpo de Abogados el expediente del corresponde, caratulado: “S/SEGUIMIENTO ART. 3º Y 4º RESOLUCIÓN TCP-VA N° 009/2023”, a fin de tomar intervención, emitiendo el dictamen jurídico pertinente.

I. ANTECEDENTES

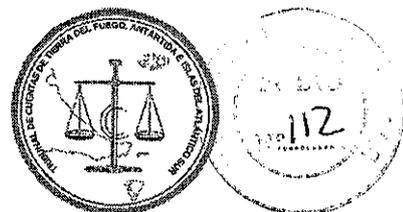
Las presentes actuaciones fueron aperturadas en función de lo establecido en la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 009/2023 – V.A. que, en su parte pertinente, dispuso: “ARTÍCULO 3º.- *Hacer saber al Secretario Contable a cargo que deberá instruir al Auditor Fiscal a cargo del control de la Dirección Provincial de Puertos a los efectos de que informe al Cuerpo Plenario de Miembros cada tres (3) meses sobre el avance del dictado del procedimiento administrativo de carga de la información que contenga de manera determinada las misiones y funciones de los agentes responsables de los mismos, tal como lo fuera indicado por la Fiscalía de Estado mediante el Dictamen N° 20/22 y lo dispuesto por este Organismo de Control en los informes legales citados.*”

ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al Secretario Contable a cargo que deberá instruir al Auditor Fiscal a cargo de la Dirección Provincial de Puertos a que en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles informe al Cuerpo Plenario de Miembros un Plan y Cronograma de acción para su aprobación en el marco de la Resolución Plenaria N° 309/22 donde incorpore la fiscalización sobre los bienes de consumo que adquiera la Entidad portuaria y sean almacenados por esta”.

En función de ello, se emitieron los Informes Contables N° 308/2023 Letra: TCP-DPP, N° 346/2023 Letra: TCP-DPP, N° 352/2023 Letra: TCP-SC, , N° 489/2023 Letra: TCP-DPP y N° 013/2024 Letra: TCP-SC, a cuyos términos me remito en honor a la brevedad.

Luego, mediante Resolución Plenaria N° 047/2024 se dispuso: “*ARTÍCULO 1º.- Aprobar y hacer propios los términos de los Informes Contables N° 489/2023 Letra: TCP-DPP y N° 013/2024 Letra: TCP-SC, y en consecuencia dar por concluido el seguimiento dispuesto en el artículo 3º de la resolución del Tribunal de Cuentas N° 9/2023-VA.*

ARTÍCULO 2º.- Intimar al Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, señor Roberto M. MURCIA, a fin que confeccione en el plazo de treinta (30) días desde la notificación de la presente, una reglamentación que establezca un procedimiento transparente y eficaz, que garantice en forma clara y precisa el destino final de dado a cada bien de consumo (repuestos, aceites y combustibles, etc.) que se encuentren bajo su responsabilidad, debiendo procurar su guarda, control de ingreso y egreso en un pañol de materiales, incluyéndose en este procedimiento quienes son los funcionarios y agentes responsables que intervienen desde que ingresa el bien al estado, hasta su destino final; debiendo constar en esto último la firma del funcionario a cargo del área donde se destina ese bien a fin de certificar su efectiva recepción”.



2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994

A fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el citado acto administrativo, mediante Nota N° 654/2024 Letra: D.P.P., el Presidente del ente portuario, señor Roberto M. MURCIA, remitió el *“PROCEDIMIENTO DE GUARDA, CONTROL DE INGRESOS Y EGRESOS DE BIENES EN EL PAÑOL DE MATERIALES EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS”*, al tiempo que efectuó las siguientes salvedades: *“El procedimiento de mención así elaborado es una primera versión que comprende el ingreso de los bienes al almacén, su correcta guarda y la salida de los mismos conforme los requerimientos de las distintas áreas, con los correspondientes registros en cada una de dichas etapas que permita un correcto y transparente control de los bienes.*

En lo que respecta a las recomendaciones expuestas en el Procedimiento de Guarda de los Bienes en el Pañol, indicado como Punto 2.2., que garanticen la seguridad del espacio físico, en cuanto a evitar el acceso por parte de personas ajenas al mismo y robo, como también al orden y ubicación de los bienes según sus características y peligrosidad, se ha requerido la intervención por parte de la Licenciada en Seguridad e Higiene, contratada en la Dirección Provincial de Puertos, a fin de que dicha profesional prepare un plan que permita cumplir con las mejores medidas de resguardo del pañol y de los bienes allí acopiados.

A la fecha, falta definir el lugar o lugares físicos, de contar con un único pañol o bien con un pañol para los repuestos, herramientas y lubricantes ubicados en el Puerto de Ushuaia y otro para el resto de bienes como ser resmas de papel, elementos de protección portuaria, ropa de trabajo, etc., como así también definir el o los agentes que serán responsables del almacén.

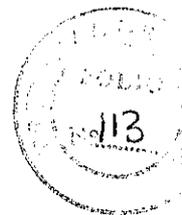
Asimismo, es necesario contar con el sistema informático que admita un registro sistematizado del ingreso y egreso de los bienes del almacén, y por otra

parte, con los formularios indicados en el procedimiento elaborado, todo lo cual, se encuentra en proceso de elaboración y confección.

Es por todo lo expuesto que, con la sola elaboración de un procedimiento no se ha dado estricto cumplimiento al requerimiento efectuado mediante la Resolución Plenaria N° 47/2024, toda vez que, su implementación, conlleva un lapso de tiempo, incluso una vez determinado el espacio físico, las medidas de seguridad, los responsables del pañol y el sistema informático de registración, el mismo debe ser probado y mejorado”.

Como consecuencia de lo informado, se emitió el Informe Contable N° 184/2024 Letra: T.C.P.-D.P.P. en el que se expuso: “(...) a la fecha de emisión del presente Informe, solamente se encuentra elaborado el procedimiento de guarda, control de ingresos y egresos de bienes en el pañol de materiales en la Dirección Provincial de Puertos, sin que el mismo se encuentra aprobado mediante acto administrativo, por lo tanto, no se encuentra vigente para ser aplicado, informando que su implementación conlleva un lapso de tiempo, incluso una vez determinado el espacio físico, las medidas de seguridad que se aplicarán, la asignación de los responsables del pañol y el sistema informático de registración que se utilizará, deberán estar sujetos a las pruebas correspondientes a los efectos de verificar su correcto funcionamiento y cumplimiento del mismo”.

Asimismo, en el mentado Informe se concluyó: “(...) con la sola elaboración de un procedimiento no se ha dado estricto cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Resolución Plenaria N° 047/2024, atento que dicho procedimiento no está aprobado mediante acto administrativo y por lo tanto no se encuentra en vigencia para ser aplicado”.



2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994

II. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

En función de lo expuesto en el acápite anterior, y teniendo en consideración la información remitida por el Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, se comparte el criterio vertido por los Auditores Fiscales, C.P. Facundo PALOPOPI y C.P. Marco FUENTES IBARRA, en el Informe Contable N° 184/2024 Letra: T.C.P.-D.P.P.

En tal sentido, se considera que, si bien se ha llevado a cabo la elaboración de un Procedimiento de guarda, control de ingresos y egresos de bienes consistentes en “(...) repuestos (...), aceites, cubiertas, herramientas, elementos de protección portuaria, ropa de trabajo, resmas de papel, entre otros (...)” en el pañol de materiales de la Dirección Provincial de Puertos, de acuerdo a lo expuesto tanto en la Nota N° 0654/2024 Letra: D.P.P. como en el citado Informe Contable, aun no se ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado mediante la Resolución Plenaria N° 047/2024.

Ello, de acuerdo a lo informado por el señor Presidente de la entidad portuaria, debido a que la implementación del Procedimiento “(...) conlleva un lapso de tiempo, incluso una vez determinado el espacio físico, las medidas de seguridad, los responsables del pañol y el sistema informático de registración (...)”.

En consecuencia, se entiende que correspondería que el Cuerpo Plenario de Miembros, mediante el acto administrativo correspondiente, requiera información a la autoridad portuaria a los efectos de otorgar precisión respecto al tiempo estimado en que estarían en condiciones de llevar a cabo la aprobación –con la consecuente entrada en vigencia- del Procedimiento de guarda, control de ingresos

y egresos de bienes en el pañol de materiales de la Dirección Provincial de Puertos, dando así cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Plenaria N° 074/2024.

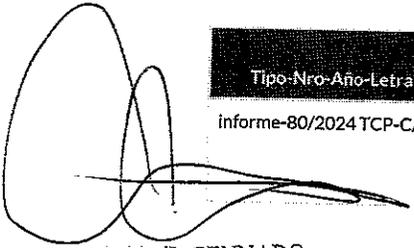
En mérito de las consideraciones vertidas, se remiten las actuaciones para la continuidad del trámite.



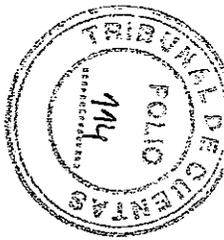
Dra. Florencia ALBORNOZ
Abogada
Matrícula N° 870 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Reporte de Instrumentos Jurídicos y voces al 3-07-2024

Tipo-Nro-Año-Letra	Proc. de Int.	Carátula del Expte. o Asunto Nota	Categoria	Voces	Res. que aprueba
Informe-80/2024 TCP-CA	Seguimientos	N° 204/2023 Letra: T.C.P.-S.C. "S/SEGUIMIENTO ART. 3° Y 4° RESOLUCIÓN TCP-VA N° 009/2023		Dirección Provincial de Puertos Bienes de consumo	



Esteban E. GENNARO
 Jefe de la Secretaría Legal
 Tribunal de Cuentas de la Provincia







2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994

Nota Interna N.º 1130 /2024

Letra: T.C.P.-S.L.

Cde.: Expte. N° 204/2023 Letra: T.C.P.-S.C.

Ushuaia, 27 de junio de 2024

SR. VOCAL DE AUDITORÍA
C.P.N. HUGO S. PANI

Comparto el criterio vertido en el Informe Legal N° 80/2024 Letra: T.C.P.-C.A., suscripto por la Dra. Florencia ALBORNOZ, en el marco del expediente del corresponde, caratulado: "S/SEGUIMIENTO ART. 3° Y 4° RESOLUCIÓN TCP-VA N° 009/2023".

En consecuencia, se elevan las actuaciones para la continuidad del trámite.

Dr. Pablo E. GENNARO
Jefe de la Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

